

## **REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA**

**Artículo 1 – Destinatarios:** CAJA FORENSE DEL CHACO instituye el presente régimen de ayudas económicas destinado a los/as afiliados/as con matrícula activa y en ejercicio de su profesión que cuenten con el aporte completo Mínimo Anual Obligatorio del año anterior al de la solicitud de la ayuda económica y que no registren deudas provenientes de moratorias vencidas para el pago de aportes o de reintegros de obra social, como también para los/as beneficiarios/as de jubilaciones/pensiones y el personal de la institución.

**Artículo 2 – Fondo para Ayudas Económicas:** El Fondo Único Exclusivo de Reservas para el otorgamiento de Ayudas Económicas tendrá un monto límite máximo actualizable equivalente a CIEN (100) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. Una vez consumido el monto total disponible no se otorgarán nuevas ayudas económicas hasta tanto no se produzca el recupero de los fondos asignados a los solicitantes. Asimismo, queda aclarado que los fondos recuperados podrán ser afectados a nuevas ayudas económicas, siempre dentro del límite establecido en éste artículo.

**Artículo 3 – Tipos de ayudas económicas:** las ayudas económicas se clasificarán en las siguientes categorías teniendo en cuenta los/as destinatarios/as:

**3.1. Ayuda para afiliados/as con matrícula Activa:** A los/as abogados/as y procuradores/as en ejercicio de la profesión y con matrícula activase les podrá otorgar una ayuda económica en dinero con monto máximo de hasta CINCO (5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo máximo de devolución de la ayuda económica será de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. El solicitante deberá efectuar el depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta de Caja Forense del Nuevo Banco del Chaco S.A. Las ayudas económicas deberán ser garantizadas por UNO (1) fiador/a solidario/a con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a UNO y MEDIO (1 y ½) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.

**3.2 Ayuda para jubilados/as y pensionados/as:** A los/as jubilados/as y pensionados/as de nuestra institución se les podrá otorgar una ayuda económica en dinero cuyo monto máximo será de hasta DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Ésta ayuda económica no requiere garantía personal y las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes mensuales de los/as jubilados/as y pensionados/as.

**3.3 Ayuda para el Personal de Caja Forense:** Al personal de Caja Forense del Chaco en relación de dependencia con una antigüedad no menor a un año que no registre ningún tipo de deudas, apercibimientos o sanción laboral se le podrá otorgar una ayuda económica de hasta CINCO (5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes. El plazo de devolución de la ayuda económica será de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas entre el día UNO (1) y DIEZ (10) del mes siguiente a la fecha de otorgamiento y así consecutivamente hasta su cancelación. Las cuotas mensuales serán descontadas de los haberes del/la dependiente. Las ayudas económicas

deberán ser garantizadas por UNO (1) fiador/a solidario/a con domicilio real en la provincia del Chaco, que deberá ser afiliado/a con sus aportes previsionales del año inmediato anterior al día y/o tercero/a con recibo de haberes comprobable que acredite un trabajo en relación de dependencia con una antigüedad no inferior a tres años y por un monto mensual equivalente o superior a UNO y MEDIO(1 y ½) Salarios Mínimos Vitales y Móviles vigentes.

**Artículo 4–Solicitud:** El formulario único de ayuda económica deber ser descargado desde la página web oficial de la institución o retirado físicamente de cualquiera de las sedes de Caja Forense del Chaco, el/la peticionante deberá indicar claramente el monto solicitado y la forma de pago teniendo en cuenta los límites de éste reglamento, además de completar los siguientes datos:

1) Solicitante: Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT,domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de cuenta y CBU, número de matrícula profesional, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad.

2) Garantes:Nombres y apellidos completos, DNI, CUIT,domicilio real, domicilio electrónico, estado civil, número de matrícula profesional y/o CUIT y razón social del empleador, teléfono, fecha de nacimiento y nacionalidad.

El formulario deberá ser suscripto por el/la solicitante y los/as garantes propuestos/as, adjuntado copias de DNI y recibos de haberes en caso de corresponder y será presentado físicamente en las sedes de la institución o remitidos a los correos electrónicos oficiales de Caja Forense.

El tratamiento y la consecuente aprobación o rechazo de la solicitud de ayuda económica se incluirá en el orden del día de la reunión de directorio inmediatamente posterior a la fecha de presentación del formulario completo.

**Artículo 5–Condiciones:** Los/as afiliados/as podrán ser solicitantes y/o garantes, solamente de una ayuda económica a la vez.

**Artículo 6 – intereses y gastos:**Las ayudas económicas mencionadas devengarán un interés anual equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, menos dos puntos porcentuales (-2%),amortizados con Sistema Francés sobre saldo. Se deberá suscribir un CONVENIO con firmas certificadas. El monto total de la ayuda económica incluirán los gastos por sellado de ley (ATP) que correspondan en función del documento que se otorgue y las certificaciones de firmas.

**Artículo 7 – Mora:** La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina, en concepto de intereses moratorios y resarcitorios desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 8 – Intimaciones:** A los TREINTA (30) días corridos de vencida la fecha de pago de cualquiera de las cuotas pactadas, y no verificado el pago de la/s misma/s con más sus intereses moratorios conforme artículo SIETE (7), la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente, sin excepción, intimar por correo electrónico a la dirección de mail denunciado en el formulario por el propio solicitante de la ayuda económica donde serán

válidas todas las notificaciones. A los SESENTA (60) días corridos de vencida la fecha de pago de la/s cuota/s y no verificado el pago con más sus intereses moratorios se realizará la segunda (2da) y última notificación por correo electrónico. A los NOVENTA (90) días corridos desde verificado el incumplimiento de la/s cuota/s y no producida la regularización con más el pago de los intereses el solicitante deberá la totalidad de cuotas pendientes de pago conforme al convenio suscripto y la Administración de Caja Forense entregará la documentación pertinente al apoderado de la Institución a los fines del inicio de las acciones judiciales que correspondan, con posterioridad a dicho acto no tendrá validez ningún pago y/o transferencia efectuado por el/la deudor/a moroso/a en forma directa a ésta Caja Forense.